Unidad de Planeación Minero Energética

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	CO1.PCCNTR.8058954
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Contratista o Proveedor:	SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES S.A.S. SHINEMA S.A.S.
Nit:	830.066.251-7
Representante Legal:	ANDREA HERRERA CASTELLANOS
Cedula Representante Legal	52.266.687

CONSIDERACIONES

a. El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME es Una unidad Administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

b. El artículo 47 del Manual de Contratación modificado por la Resolución No. 026 de 2025, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal de: "47.13. Cuando hay un único proveedor, de manera que se acredite que sólo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios ambientalmente sostenibles por contratar".

c. Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES S.A.S. - SHINEMA S.A.S.**, cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

d. Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL INSTALADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UPME.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento al sistema de monitoreo ambiental del centro de datos en cuatro (4) visitas en los meses de junio, agosto, octubre y una última antes del 12 de diciembre de 2025.

Marca	Número serial
Prevensys by Interxoft	P-S-0AD1D9

2. Equipo diseñado para control y monitoreo de temperatura del DataCenter, está equipado de 3 sensores los cuales arrojan los siguientes parámetros:

 - Temperatura de pasillo de calor.
 - Temperatura de pasillo frío.
 - Sensor de Humedad.

3. Permite validar el tiempo real la temperatura, la cual se puede verificar desde la interfaz web o desde herramienta de monitoreo implementada. Garantizando las condiciones ambientales del DataCenter para el correcto funcionamiento de los equipos de infraestructura tecnológica de la entidad
4. Desarrollar las actividades propias de revisión para verificar el estado de sensores, del cableado eléctrico y de red, tubería, marcación, cajas IP65, equipos, limpieza de las cajas, actualizaciones de firmware.
5. Llevar a cabo la verificación de cada punto de temperatura monitoreado, comparándolo con un sensor patrón con certificado de calibración ONAC.
6. Hacer los ajustes necesarios de la diferencia encontrada en la "Verificación", por medio del aplicativo web del equipo y prueba crítica de funcionamiento de las alarmas emitidas a los diferentes correos electrónicos registrados en la configuración.
7. Realizar una capacitación en la Sede de la UPME, del sistema de monitoreo ambiental a los funcionarios públicos y contratistas de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UPME que apoyan la parte de infraestructura tecnológica.
8. Entregar el respectivo informe a la UPME con los ajustes realizados junto con las recomendaciones de acciones preventivas y correctivas para minimizar riesgos de falla del sistema.
9. Crear una hoja de vida o ficha técnica para el Sistema de Monitoreo Ambiental, en la cual se registran las intervenciones de mantenimiento preventivo y de los respectivos servicios de análisis.
10. Disponer de personal idóneo, debidamente capacitado y dotado de las herramientas necesarias para mantener los equipos operando correctamente y además será el responsable de su traslado a la sede administrativa de la UPME.
11. Si dentro del mantenimiento preventivo se requiere realizar una reparación preventiva, el contratista debe suministrar la mano de obra para la reparación del equipo y si hay lugar a cambio de repuestos el contratista asumirá este valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTREGA DE BIENES

1. En caso de encontrar necesidad dentro de los mantenimientos preventivos, el contratista suministrará repuestos originales y nuevos para la reparación o sustitución del equipo con posible falla, en caso de ser necesario.

2. Informes detallados de cada visita y trabajo realizado.

Entrega de bienes

La presente contratación no implica el ingreso de bienes tangibles o intangibles al almacén.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025,** contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($3.284.876) M/CTE.** Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución de la presente orden o contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en **cuatro pagos,** previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde coste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así:

NUMERO DE VISITA	PORCENTAJE DEL VALOR	FECHA ESTIMADA DE VISITA	ENTREGABLE
Uno	25%	Julio	Informe primera visita de mantenimiento
Dos	25%	Agosto	Informe segunda visita de mantenimiento
Tres	25%	Octubre	Informe tercera visita mantenimiento
Cuatro	25%	Diciembre	Informe cuarta visita mantenimiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago de la vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **35725.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA: GARANTÍAS. - La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del mismo y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** con NIT

830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de ésta, a través de la plataforma del Secop II.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Salarios y prestaciones sociales	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	---	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por: **EDGAR ALEXANDER PÉREZ GUAVITA, Profesional Especializado de la Oficina de Tecnología de la Información.**, o quien el ordenador designe.

PARÁGRAFO: El cambio de supervisor no requerirá de la suscripción de una modificación.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS ACCIDENTALES.

16.1 MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá imponer multas diarias equivalentes **a punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato** por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda **el diez por ciento (10%) del valor total del contrato** incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, previa aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la UPME.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, ni indemniza los perjuicios sufridos por LA UPME, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la entidad por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la/s multa/s aquí estipulada/s. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la/s multa/s haciendo efectiva la garantía de cumplimiento cuando esta se hubiese pactado.

16.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, LA UPME** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto mínimo equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato,** incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, sin que exceda el doble del valor total del contrato.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA UPME tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago

de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y su pago no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA UPME podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución tardía, deficiente o inexistente de las obligaciones y/o productos pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. –

21.1 TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

21.2 TERMINACIÓN UNILATERAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que la UPME podrá realizar la terminación unilateral del contrato, como prerrogativa de la administración, por motivos de interés general y con el fin de obtener de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios contratados, por las siguientes causales:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Para ello, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 34 y siguientes del CPACA y expedirá Acto Administrativo motivado en el que se declare la terminación unilateral del contrato y ordenará su liquidación, si hay lugar a ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de Contratación de la UPME.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.